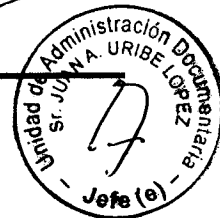




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0099 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 21 MAR. 2014

VISTO, el Memorando N° 273-2014-GORE-ICA/GRINF, el Memorando N° 0169-2013-GORE-ICA/PPR, el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA, de fecha 12 de Noviembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje – Cámara de Comercio de Ica, como consecuencia del Acuerdo Conciliatorio Total seguido por el **CONSORCIO SAN LUIS**, Representado por su Representante Legal **JIMMY SOTOMAYOR BARAHONA** - Ejecutor de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DE ICA – ICA**”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0399-2013-GORE-ICA/PR de fecha 28 de Octubre de 2013 la Presidencia Regional **AUTORIZA** al Procurador Público Regional, Abog. Oscar Guillermo Chang Martínez para que en representación del Gobierno Regional de Ica, **CONCILIE** con el **CONSORCIO SAN LUIS**, representado por su Representante Legal Sr. **JIMMY SOTOMAYOR BARAHONA** respecto a la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ICA**”, en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Cámara de Comercio de Ica”.

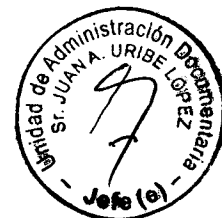
Que, como consecuencia del procedimiento arbitral seguido por el Consorcio **SAN LUIS** contra el Gobierno Regional de Ica, mediante Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA emitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje “Cámara de Comercio de Ica” de fecha 12 de Noviembre de 2013 se suscribió un Acuerdo Conciliatorio entre el Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS** y la Procuraduría Pública Regional en representación del Gobierno Regional de Ica, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872, modificado por el Art. 1° del D. Leg. N° 1070 concordado con el Art. 688° - TUO del Código Procesal Civil, D. Leg. 768 modificado por el D. Leg. 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye **Título Ejecutivo**.

Que, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 14 de Noviembre de 2013, el Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS**, adjuntando el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda con la continuación del trámite del levantamiento del acta de recepción.

Que, mediante Memorando N° 0169-2013-GORE-ICA/PPR de fecha 29 de Noviembre de 2013 la Procuraduría Pública Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el Cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre el Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS** y la Procuraduría Pública Regional, conforme a los términos de dicha Acta; precisando que al tener el Acta el carácter de Sentencia debe de cumplirse con lo acordado.

Que, mediante Memorando N° 273-2014-GRINF de fecha 11 de Febrero de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la formalización del acuerdo conciliatorio con respecto a la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DE ICA – ICA**”.

Que, el Art. 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008—EF establece: “(...) **7. Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.**”.



Que, la Conciliación es una institución que se constituye en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, cuyo acuerdo constituye Título Ejecutivo (Art. 18 Ley 26872 modificado por el Art. 1º del D Leg. 1070).

Que, los conflictos surgidos en la ejecución contractual respecto a la recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ICA", fueron sometidos a Conciliación, cuyo procedimiento conciliatorio concluye con el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA, de fecha 12 de Noviembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje – Cámara de Comercio de Ica, en los siguientes términos:

"Que el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0399-2013-GORE-ICA/PR de fecha 28 de Octubre de 2013 AUTORIZA al Procurador Público Regional Dr. Oscar Guillermo Chang Martínez a CONCILIAR con el CONSORCIO SAN LUIS respecto a la RECEPCION DE LA OBRA con el levantamiento de las observaciones hechas por el Contratista y éste su vez renuncia a los mayores gastos generales, mayores metrados y guardianía sin aplicación de penalidades"; de lo que resulta procedente que dicho Acuerdo Conciliatorio al tener el carácter de Título Ejecutivo sea formalizado con el acto resolutivo correspondiente.

Estando al Informe Legal N° 174-2014-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, la Ley de Conciliación – Ley N° 26872, modificado por D. Leg. N° 1070 concordado con el Art. 688° - TUO del Código Procesal Civil, el D. Leg. 768 modificado por D. Leg. 1069; y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 030-2013/CCA-CCITICA, de fecha 12 de Noviembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje – Cámara de Comercio de Ica, que contiene los acuerdos a cumplir por parte del Gobierno Regional de Ica (acuerdo expuesto en el octavo considerando de la presente), el cual constituye Título Ejecutivo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, al Representante Legal del CONSORCIO SAN LUIS, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina General de Administración y, demás instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dr. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL